



**SUMARIO**

	<i>Página</i>
Decisión de procedimiento relativa al orden del día de la sesión .....	283
Exhortación a los Estados para que aceleren sus ratificaciones o adhesiones a la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y medidas encaminadas a conseguir la mayor divulgación posible del carácter, el texto y los fines de la Convención ...	283
Informe del Consejo de Seguridad .....	284
La cuestión de Marruecos: informe de la Primera Comisión .....	284
La cuestión de Túnez: informe de la Primera Comisión .....	293

*Presidenta:* Sra. Vijaya Lakshmi PANDIT (India).

**Decisión de procedimiento relativa al orden del día de la sesión**

*De conformidad con el artículo 67 del reglamento, la Asamblea decide no examinar los temas 67, 57, 56, 24, 40 y 49 del programa, que figuran en el orden del día de la sesión.*

**Exhortación a los Estados para que aceleren sus ratificaciones o adhesiones a la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y medidas encaminadas a conseguir la mayor divulgación posible del carácter, el texto y los fines de la Convención (A/2507)**

[Tema 67 del programa]

*El Sr. J. Spiropoulos (Grecia), Relator de la Sexta Comisión, presenta el informe de dicha Comisión (A/2507).*

1. Sr. SCHELTEMA (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Voy a explicar brevemente el voto de mi delegación sobre la cuestión que examinamos.

2. Apenas es necesario reafirmar el gran interés que siempre ha tenido mi país por el desarrollo y la codificación del derecho internacional. La reciente reelección [453a. sesión plenaria] de mi compatriota el Sr. François como miembro de la Comisión de Derecho Internacional fué para nosotros una nueva prueba de que los miembros de esta Organización reconocen y aprecian la contribución que los Países Bajos han hecho desde hace mucho tiempo y que en lo futuro continuarán haciendo en este campo.

3. Con este mismo espíritu, la delegación de los Países Bajos tomó parte activa en la redacción definitiva de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio durante la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General. Se recordará, por ejemplo, que el texto original del

artículo I de la Convención fué modificado a base de una enmienda de los Países Bajos [A/C.6/220], y se recordará además que mi Gobierno y los representantes de mi Gobierno han apoyado franca y decididamente la institución de una corte penal internacional.

4. Por otra parte, la delegación de los Países Bajos se opuso firmemente a la enmienda por la cual suprimió del artículo II del proyecto de convención la referencia a grupos políticos como posibles víctimas del genocidio. Sin embargo, la aprobación de esa enmienda ha conducido al resultado de que el genocidio político no es punible según los términos de este instrumento. Teníamos entonces, y continuamos teniendo, un criterio decidido a este respecto, por haber experimentado durante la segunda guerra mundial esta clase especial de genocidio — el genocidio político junto con el genocidio racial. En aquel momento, la delegación de los Países Bajos estimó que esa objeción al artículo II no era razón suficiente para negar su voto a la resolución 260 A (III), por la cual se aprobó la Convención en su totalidad. Sin embargo, después de un estudio detenido y de una amplia consideración de la cuestión, el Gobierno de los Países Bajos llegó a la conclusión de que el hecho de que la Convención no sea aplicable al genocidio político parece restar a este instrumento gran parte de su alcance.

5. Además, los instrumentos de ratificación de varios Estados contienen importantes reservas; esas reservas se refieren, entre otras cosas, a las disposiciones importantes del artículo IX, es decir, a la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia en el caso de desacuerdos entre las partes contratantes respecto a la interpretación, aplicación o ejecución de la Convención. A nuestro juicio, esto debilita el instrumento hasta tal punto que cabe preguntarse si, mientras sigan en pie estas reservas, la Convención no es aplicable en forma coercitiva principalmente a aquellos países que es menos probable que permitan el delito de genocidio mientras que los que pueden cometerlo quedan protegidos de antemano contra la aplicación de sus disposiciones.

6. Por estas dos razones, mi Gobierno no ha podido ratificar hasta la fecha la Convención. En vista de todo ello, no parecería muy lógico que votásemos ahora a favor de un proyecto de resolución que es una exhortación a todos los Estados que no han ratificado la Convención o no se han adherido a ella — y en ese caso estamos nosotros — a que lo hagan. Por consiguiente nos abstendremos de votar sobre el proyecto de resolución que considera la Asamblea.

7. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Como ningún otro representante ha expresado el deseo de explicar su voto con respecto a este tema, voy a someter a votación el proyecto de resolución propuesto por la Sexta Comisión [A/2507].

*Por 50 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

**Informe del Consejo de Seguridad (A/2437)**

[Tema 11 del programa]

8. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): La delegación de Grecia ha presentado un proyecto de resolución [A/L.164] cuyo texto es el siguiente:

*"La Asamblea General*

*"Toma nota del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1952 y el 15 de julio de 1953."*

Si la Asamblea estima que no es necesario discutir este tema y si no hay objeciones, consideraré aprobado el proyecto de resolución.

*Sin objeciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

**La cuestión de Marruecos: informe de la Primera Comisión (A/2526)**

[Tema 57 del programa]

*El Sr. Thors (Islandia), Relator de la Primera Comisión, presenta el informe de dicha Comisión (A/2526).*

9. Sr. DE PIMENTEL BRANDAO (Brasil) (*traducido del francés*): En el curso del séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la delegación del Brasil representó un papel destacado en la discusión de los proyectos de resolución relativos a las cuestiones de Marruecos y Túnez. Ese papel es bien conocido de todos, y consistió en hacer uso de moderación y buen sentido. El decidido apoyo que tuvimos el honor de recibir en todas partes es, a nuestros ojos, un sincero tributo al cuidado escrupuloso que dirigió nuestra actuación en ese caso.

10. Este año nuestra actitud se ha traducido por una abstención y un voto negativo al someterse a votación los dos proyectos de resolución sobre estas cuestiones que finalmente aprobará la Primera Comisión y que ahora examina la Asamblea. Sin embargo, podría prevalecer la impresión de que hemos experimentado un cambio de opinión y de política en el mismo centro de los principios a los que se asocia en general el origen y razón de ser de las dos cuestiones. Sería una impresión errónea y completamente desprovista de fundamento; y por ello me permito descartarla de entrada. Brasil sigue estando convencido de que la época del colonialismo ha pasado y que los vestigios que aun quedan de él van a desaparecer para dar lugar a que florezcan la libertad y la independencia de los pueblos en las formas y trabajos de la vida democrática.

11. En efecto, mi delegación sabe muy bien la importancia, seriedad y dificultades de los problemas planteados por la liquidación de un estado de cosas cuyo origen no es reciente y que, sobre todo, se agrava en el momento actual por las serias preocupaciones políticas que pesan sobre la humanidad entera. Por consiguiente, mi delegación no podrá apoyar despreciosamente propuestas exageradas, caprichosamente enmendadas y concebidas en un espíritu que no es precisamente el de la Carta. Esas propuestas, lejos de favorecer la satisfacción de las aspiraciones legítimas que mi nación comparte con los pueblos amantes de la libertad y la independencia, sólo podrían entorpecer y aun deshacer el curso de una evolución de por sí

peligrosa y que ha llegado a un punto delicado, cuando sólo el espíritu político, el tacto, la moderación, la paciencia y el tiempo necesario pueden conducirla felizmente al término deseado.

12. Sr. ZAFRULLA KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Es ésta la segunda vez que la cuestión de Marruecos se discute en sesión plenaria de la Asamblea. El año pasado se aprobó una resolución [612 (VII)] sobre la cuestión de Marruecos en la cual la Asamblea expresaba la confianza de que, "en ejecución de la política que ha proclamado, el Gobierno de Francia se esforzará por fomentar las libertades fundamentales del pueblo de Marruecos, en conformidad con los propósitos y principios de la Carta". Además, la Asamblea expresaba la esperanza "de que las partes continuarán, con carácter urgente, sus negociaciones con objeto de desarrollar las instituciones políticas libres del pueblo marroquí, teniendo debidamente en cuenta los derechos e intereses legítimos existentes de conformidad con las normas y prácticas establecidas del derecho de gentes", y encarecía a las partes "que sus relaciones se desarrollen en un ambiente de buena voluntad, de confianza y respeto mutuos, y que resuelvan sus controversias de conformidad con el espíritu de la Carta, absteniéndose de todo acto o medida que pueda agravar el actual estado de tensión".

13. Durante el año transcurrido desde que se aprobó esa resolución, en vez de fomentarse las libertades fundamentales de Marruecos, se han abolido las que aun le quedaban al pueblo. No se han celebrado las negociaciones de conformidad con la esperanza expresada en el párrafo 2 de dicha resolución. En realidad, se hizo presión sobre el Sultán de Marruecos para que estampara su firma y su sello al pie de las propuestas de Francia, y más especialmente para que desautorizase cualesquiera movimientos que se desarrollaran en Marruecos encaminados a alcanzar la independencia y el gobierno propio. El Sultán se negó a obedecer, y, en consecuencia, fué depuesto.

14. No han aumentado la buena voluntad, la confianza ni el respeto mutuos; en realidad, no existe hoy en Marruecos una atmósfera de buena voluntad, de confianza y de respeto mutuos. La Potencia dominante no sólo no se ha abstenido de realizar actos o adoptar medidas que pudieran agravar la tensión que existía antes, sino que esta tensión subsiste hoy en forma aún más aguda. Esa tirantez no se debe a ningún acto del pueblo de Marruecos al cual pudieran oponerse objeciones legítimas, sino a la política y a los actos de la Potencia dominante.

15. Esa era la situación que existía cuando se trajo la cuestión ante la Asamblea General. Las 13 Potencias asiáticas y africanas presentaron un proyecto de resolución en el cual se recomendaba que, con miras a restaurar la buena voluntad, la confianza y el respeto mutuos se pusiera término al estado de ley marcial, se pusiera en libertad a los presos políticos y se restablecieran todas las libertades públicas. También se recomendaba que se establecieran instituciones democráticas y representativas del pueblo de Marruecos, mediante elecciones libres y efectuadas a base del sufragio universal, y que se asegurara al pueblo de Marruecos, en el plazo de cinco años, la consecución completa de la plena soberanía y la independencia absoluta. Este proyecto de resolución fué rechazado por la Comisión.

16. De estos hechos se derivan varias consecuencias, pero no creo que sea este el momento en que deba entrar a examinarlas.

17. El proyecto de resolución presentado por Bolivia fué aprobado con ciertas enmiendas. Tal proyecto de resolución con las enmiendas introducidas es el que considera hoy la Asamblea General. Como se verá, este proyecto de resolución no es sino la expresión de esperanzas bien intencionadas. Pero aun con respecto a esas esperanzas, el análisis de la votación permite sacar conclusiones elocuentes:

18. En el curso de este mismo período de sesiones, en discursos pronunciados por representantes de los Estados Unidos, se nos ha recordado que la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América dice:

“Consideramos como verdades evidentes por sí mismas que todos los hombres han sido creados iguales, que su Creador los ha dotado de ciertos derechos inalienables y que entre esos derechos figuran la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad”.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos, Sr. Dulles, reafirmó desde esta tribuna el 17 de septiembre [434a. sesión plenaria], el axioma que figura en la Declaración de Independencia de su país de que los poderes legítimos que ejercen los gobiernos emanan del consentimiento de los gobernados. Recordó la observación de Abraham Lincoln de que hay “algo en esa Declaración que no sólo da libertad al pueblo de este país, sino también esperanza al mundo para todos los tiempos que vendrán”. Y en seguida nos aseguró que: “Ninguna paz puede ser duradera si repudia el concepto de que el gobierno debe residir en el libre consentimiento de los gobernados, o si niega a otros la posibilidad de adoptar ese concepto.”

19. La Carta del Atlántico prometió que todos los hombres vivirían bajo la forma de gobierno que escogiesen libremente. La Carta de las Naciones Unidas establece en el párrafo 2 del Artículo 1, entre otros propósitos de las Naciones Unidas, el de “fomentar entre las naciones las relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos”.

20. El párrafo quinto de este proyecto de resolución dice lo siguiente:

“Reconociendo el derecho del pueblo de Marruecos a la plena libertad de determinación en conformidad con la Carta.”

21. Esto es no sólo la declaración de un axioma, sino casi la de una perogrullada. Sin embargo, cuando en la Primera Comisión se sometió a votación este párrafo, 13 Miembros de las Naciones Unidas se opusieron a él. Esos miembros no reconocen el derecho del pueblo de Marruecos ni, en realidad, el de ningún otro de los pueblos no autónomos, a la libre determinación de conformidad con la Carta. ¿Equivale esa actitud a una repudiación de la totalidad de la Carta misma? Entre esos 13 Estados figuran los Estados Unidos, los miembros europeos — si se me permite llamarlos así — del *Commonwealth*, es decir, Australia, Canadá, Nueva Zelanda, la Unión Sudafricana y el Reino Unido; los tres países del grupo Benelux y cuatro países latinoamericanos. Esto no sólo no es alentador, sino que nos deja una sensación de frustración y de depresión extremas. ¿Qué fe podremos continuar poniendo en la Carta misma si se repudian en esta forma sus axiomas y fundamentos mismos?

22. Según este proyecto de resolución, la Asamblea, después de declarar que reconoce “el derecho del pueblo de Marruecos” — como en realidad ha sido reconocido en la Carta el derecho de todos los pueblos — “a la plena libertad de determinación en conformidad con la Carta”, “mantiene su llamamiento para que se reduzca la tensión en Marruecos, e insta a que se garantice el derecho del pueblo de Marruecos a gobernarse por instituciones políticas democráticas y libres”. Esta es una nueva expresión de esperanza bien intencionada.

23. No creemos que este proyecto de resolución responda a las exigencias más elementales de la situación. Esperamos, sin embargo, que en caso de que sea aprobada y de que el espíritu de la Carta siga inspirando aún a la Potencia dominante, a pesar de haber repudiado con su voto y haber rechazado las medidas propuestas en la resolución de los 13 países, que son las únicas que pueden ayudar a disminuir la tensión, tenemos la esperanza de que la Potencia dominante estimará oportuno emprender activamente un programa de desarrollo de las instituciones políticas en Marruecos. Consideramos que tal programa en el próximo o los próximos dos años — pues el plazo de cinco años en nuestra opinión sería demasiado largo — demostraría a todo el mundo, al pueblo de Marruecos, así como a los pueblos extraños, que Francia y Marruecos están resueltos a llegar a un acuerdo justo y honorable para ambas partes.

24. Con esa leve esperanza votaremos a favor de este proyecto de resolución aunque, como ya lo he dicho, nuestros sentimientos y nuestra actitud con respecto a él son los que acabo de exponer.

25. Sr. HANIFAH (Indonesia) (*traducido del inglés*): La Primera Comisión se ha ocupado de la cuestión de Marruecos durante más de dos semanas. Hemos oído completos y elocuentes relatos de la deprimente situación que reina en esa parte del mundo, que condena a todo un pueblo a una existencia humillante y sin sentido. Y se nos ha dicho que el pueblo de Marruecos sostiene una lucha apasionada y decidida contra la continuación de esta injusticia. Está resuelto a resurgir de la servidumbre y a reafirmar su derecho fundamental a la independencia y a la libertad. Los marroquíes piden al universo el derecho a vivir sus propias vidas y lograr su libre determinación con todas sus responsabilidades, así como la liberación de sus recursos creadores ahora paralizados.

26. Esta no es una lucha aislada, alejada del torbellino de nuestro tiempo y por encima de él. Es el brote de un vasto movimiento de independencia y libertad nacionales, que ha ido sacudiendo los continentes asiático y africano, y cuyo desarrollo es quizás el más significativo proceso histórico de nuestro tiempo. Tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas, hemos visto que este movimiento ha tomado su curso natural y predestinado, dando sentido y significado a las vidas de cientos de millones de personas. En ocasiones, su curso ha sido suave y de evolución pacífica. Pero con mayor frecuencia, sólo se ha llegado a desarrollar tras una revolución y después de haberse producido gran miseria, devastación y odio. Pero, cualquiera que sea el rumbo tomado por este movimiento, tanto si ha seguido una evolución pacífica como si su curso ha sido tumultuoso, ha ido avanzando hasta llegar a su culminación. Se le puede dar un carácter determinado; pueden ponérsele obstáculos en su camino y, a veces, hasta puede parecer que se le detiene

momentáneamente, pero al final, no puede detenerse la consumación de su destino.

27. En Marruecos, el movimiento de independencia y libertad nacionales que se está desarrollando ahora está llegando a un momento de decisión crítica. Nos impone una prueba que debemos afrontar. Pues hay que reconocer que aunque su curso es irreversible, su carácter no es irrevocable.

28. Hasta el presente, el pueblo de Marruecos ha tratado de conquistar por medios pacíficos su derecho a un porvenir más justo y creador, y lograr un futuro de independencia. Sin acudir a la fuerza, ha afirmado claramente sus propósitos y expresado con elocuencia sus aspiraciones. Pero en respuesta, se ha encontrado con medidas cada vez más represivas y arbitrarias, en flagrante violación de todas las prácticas democráticas y humanitarias. Las autoridades francesas de Marruecos no han desistido ni desisten actualmente del uso de la fuerza en sus intentos desesperados de sofocar la creciente conciencia política y social del pueblo de Marruecos. Me temo que no hayan aprendido todavía la lección del pasado; que la fuerza no puede detener la marcha del progreso, sino producir sólo desengaños, desesperación y odio. Y cuando la paciencia se agota, se olvida el valor de la moderación.

29. Así pues, nadie puede volver la espalda a los acontecimientos que se desarrollan en este mismo momento en Marruecos, mostrándose indiferente ante la conflagración que arrasará ciertamente el norte de África. Por lo tanto, si queremos seguir siendo fieles a los propósitos y principios consagrados en nuestra Carta debemos, antes que sea demasiado tarde, estimular y ayudar al pueblo de Marruecos a conseguir pacíficamente sus fundamentales derechos humanos.

30. A este respecto, el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión está lejos de satisfacer nuestras esperanzas. Seguimos creyendo que la gravedad de la situación de Marruecos exige que, sin demora, se entablen negociaciones entre los verdaderos representantes de Marruecos y las autoridades francesas. Además, esas negociaciones deben desarrollarse en una atmósfera que contribuya a su éxito. Esto implica el levantamiento de la ley marcial y de todas las demás medidas de excepción, la libertad de todos los presos políticos y el restablecimiento de las libertades públicas. Pero, en especial, nos parece que la tensión se atenuaría considerablemente si se diera al pueblo de Marruecos la clara perspectiva de un futuro mejor. Por lo tanto, lamentamos profundamente que el proyecto de resolución no ponga un plazo límite de cinco años para que el pueblo de Marruecos llegue a gozar de sus derechos a una plena soberanía e independencia.

31. Pero a pesar de estas serias omisiones, el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión, en su forma actual, ofrece algún estímulo moral al pueblo marroquí. Por lo menos, toma en cuenta su desesperada condición y reconoce su derecho a una completa libertad de determinación y a instituciones políticas democráticas totalmente libres.

32. Por lo tanto, y con el mismo espíritu de este proyecto de resolución, hacemos de nuevo un llamamiento a Francia para que reduzca la tensión en Marruecos, garantizando a su pueblo la libertad, la igualdad y la fraternidad que ennoblecen su propia tradición. Al mismo tiempo, encarecemos a las Potencias occidentales que se aparten de una política de

conveniencia basada en la estrategia de la guerra fría y que enfoquen el problema con un criterio de mayor comprensión, que reconozca y reafirme el derecho de todos los pueblos a la libertad y a la libre determinación. Hacemos un llamamiento urgente a todas las naciones, y especialmente a aquellas cuya tradición refleja las pruebas y tribulaciones del pueblo de Marruecos, a que se guíen tan sólo por la prudencia y la razón. El futuro de Marruecos trasciende de toda conveniencia temporal. Lo que hagamos aquí hoy tendrá repercusiones mañana en las posibilidades de alcanzar un mundo más tranquilo y seguro, basado en el mutuo entendimiento y cooperación. Por lo tanto, la marcha ordenada hacia la independencia y la libertad en aquella parte del mundo debe ser de interés inmediato para todas las naciones, grandes y pequeñas.

33. Por estas consideraciones, votaré a favor del proyecto de resolución.

34. Sir Percy SPENDER (Australia) (*traducido del inglés*): No habría hecho ningún comentario sobre esta cuestión, a no haber sido por una observación que ha formulado el representante de Pakistán, Sr. Zafrulla Khan. Como recordarán ustedes, expresó su pesar por el hecho de que Australia, entre otras naciones, al votar contra este proyecto de resolución, hubiese votado en particular contra el párrafo que dice: "Reconociendo el derecho del pueblo de Marruecos a la plena libertad de determinación en conformidad con la Carta". De eso infería él — y lamento que el representante de Pakistán haya inferido — que Australia ha indicado con su actitud que se opone al derecho de libre determinación.

35. Me inclino a creer que el Sr. Zafrulla Khan será el primero en admitir que mi país ha estado a la vanguardia en materia de derechos humanos, no sólo en lo relativo a nuestra defensa de los derechos humanos para todos los pueblos, sino también en la práctica de esos mismos derechos; pues, creía haber dejado bien en claro, cuando se discutía este problema en la Primera Comisión — y si no lo hice así, la culpa es mía — que de ninguna manera nos pronunciábamos sobre el fondo de la cuestión de Marruecos. En ese entonces dije que lamentábamos muchísimo que no se hubiera resuelto la cuestión. Expresé la esperanza de que se solucionara mediante la discusión pacífica entre Francia y los dirigentes marroquíes. Confiaba, por lo tanto, en que no sería necesario que la Comisión o la Asamblea tomaran medida alguna. Adoptamos ese criterio, basándonos en que, según el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, ni la Comisión ni la Asamblea eran competentes para tratar este asunto y, como saben los representantes, hemos sostenido con firmeza nuestro criterio a este respecto. Sé bien que la mayoría de las delegaciones no comparte nuestro sentir; pero, a pesar de todo, me basaba claramente en eso cuando indiqué que no votaríamos a favor de ninguno de los párrafos de la parte dispositiva de la resolución, ni de éste en particular, a que aludió especialmente el Sr. Zafrulla Khan.

36. No he querido ocupar la atención de la Asamblea esta mañana sino por breves momentos para precisar eso, y repetir con toda claridad que en ningún instante hemos intervenido en la discusión pronunciándonos sobre el fondo del asunto. En ningún momento ha podido inferirse que no seamos tan partidarios como cualquiera otra nación representada en esta Asamblea de los principios de los derechos humanos y del principio de la libre determinación de que habla la Carta. Por el contrario, la base fundamental de nuestra oposi-

ción, la única base sobre la cual hemos abordado siempre esta materia, es que, a nuestro juicio, la Asamblea carece en absoluto de jurisdicción para tratar esta cuestión o cualquier otra cuestión semejante.

37. Sr. URRUTIA (Colombia): Se nos ha preguntado aquí, hace unos momentos, por qué algunos países sudamericanos votaron negativamente en la Comisión respecto del párrafo quinto del proyecto de resolución sobre Marruecos, que dice:

“Reconociendo el derecho del pueblo de Marruecos a la plena libertad de determinación en conformidad con la Carta,”

38. No quiero repetir ni reanudar aquí todo el debate sobre la competencia de la Asamblea, sino simplemente hacer una aclaración. Para los países que hemos llegado a la conclusión de que la Asamblea no es competente para estudiar estos problemas, el único recurso que nos queda es votar contra cualquiera de estos párrafos, porque mediante abstenciones podría un proyecto convertirse en una resolución, y quienes creemos que la Asamblea no debe aprobar un proyecto de resolución nos oponemos a que se lo apruebe, no porque el proyecto de resolución sea bueno o malo. Si aquí se nos hubiera presentado un proyecto de resolución que dijera lo contrario, también hubiéramos votado en contra, porque nuestra tesis es que no corresponde a la Asamblea ocuparse del asunto.

39. No voy a reanudar el debate sobre la competencia, sino simplemente dejar aclarado que los países que hemos llegado a esta conclusión nos encontramos en esa posición. Pero esto no quiere decir que no reconozcamos el derecho del pueblo de Marruecos a la plena libertad que le corresponde de conformidad con la Carta. Aquí también ha habido un malentendimiento. Nosotros, en lo que no estamos de acuerdo es en el procedimiento; pero, quiero repetirlo, en todo caso mi delegación considera que el pueblo de Marruecos tiene derecho a la plena libertad de determinación que le reconoce la Carta. En lo que no estamos de acuerdo es únicamente en el procedimiento, por eso consideramos que siendo incompetente la Asamblea no debe aprobar una resolución en este caso.

40. Con respecto al texto del proyecto de resolución que consideramos, cabe declarar que, si reconociéramos la competencia, encontraríamos también puntos que de todas maneras nos impedirían votar a favor de ella. Lo primero es esto. En la resolución se dice: “Teniendo presente la resolución...” No se dice que se reafirma la resolución del año pasado [612 (VII)], de manera que nos encontraríamos con una resolución que derogaría la del año pasado.

41. Otro punto, que tal vez es el más delicado, dice:

“Mantiene su llamamiento para que se reduzca la tensión en Marruecos, e insta a que se garantice el derecho del pueblo de Marruecos a tener instituciones políticas democráticas y libres.”

Esto también anula uno de los puntos consagrados por la resolución del año pasado y tal vez el más importante, que es el de las negociaciones. Me parece, por el contrario, que los países que aprobaron la resolución del año pasado, insistieron en que debía instarse a las partes para que continuaran las negociaciones conducentes a que Marruecos alcanzara el propio gobierno.

42. Así pues, los que creemos que el método que se debe seguir para que Marruecos alcance el propio

gobierno es el de instar a las partes para que continúen sus negociaciones, mal podríamos, por medio de esta resolución, derogar todo lo acordado el año pasado y suprimir el elemento de negociación que para nosotros es vital.

43. Por eso, nos vemos en la obligación de votar en contra de este proyecto de resolución; pero he querido aclarar las razones para que no pueda haber un malentendimiento y, sobre todo, que no se vaya a pensar que el pueblo de Marruecos no cuenta con toda la simpatía que verdaderamente tiene en países como el mío.

44. Sr. DAYAL (India) (*traducido del inglés*): El objeto de mi intervención en este momento es explicar la actitud de mi delegación ante el proyecto de resolución que la Primera Comisión recomienda que lo considere la Asamblea.

45. Se recordará que la Asamblea General consideró la cuestión de Marruecos en su séptimo período de sesiones y aprobó por gran mayoría, la resolución 612 (VII). Tuvimos la esperanza de que esas recomendaciones de la Asamblea General inducirían a Francia a adoptar medidas efectivas que permitieran una más pronta solución del problema de Marruecos. Desgraciadamente, la actitud del Gobierno francés, que no ha tomado en cuenta la resolución de la Asamblea, sólo ha servido, a nuestro juicio, para aumentar el estado de tensión actual.

46. A la petición de la Asamblea de que se propulsaran las libertades fundamentales del pueblo de Marruecos, el Gobierno francés contestó con una prolongación de la ley marcial, con la detención de dirigentes nacionales y con una persistente negación de las libertades políticas. La buena voluntad, la mutua confianza y el respeto que deseaba la Asamblea, fueron minados por una política de represión sistemática. El Gobierno francés, en lugar de entrar en negociaciones con la otra parte interesada, a saber, el Sultán de Marruecos, buscó una solución rápida, alejando del país a la otra parte por la fuerza.

47. No voy a entrar en los detalles de las actividades del Gobierno de Francia en Marruecos desde el año pasado, pues el asunto ha sido ampliamente discutido en la Comisión. Querría solamente referirme a ellas para recordar a la Asamblea General las circunstancias en las cuales un grupo de delegaciones, entre ellas la de la India, consideró necesario someter una vez más el asunto a la consideración de la Asamblea.

48. En la Primera Comisión, mi delegación se unió a las de otros 12 países para presentar un proyecto de resolución que recomendaba a las autoridades francesas que tomaran ciertas medidas que considerábamos esenciales para llegar a una solución a este problema. No había nada de revolucionario en esas proposiciones; no había nada que en manera alguna estuviese fuera de la competencia de la Asamblea. Sin embargo, con gran sentimiento nuestro, una mayoría de los miembros de la Comisión no pudo unirse a nuestros votos a favor del proyecto de resolución. En su lugar, la Comisión aprobó un proyecto de resolución presentado por la delegación de Bolivia, en el que se introdujeron ciertas enmiendas sugeridas por las delegaciones de la India, de Indonesia y de Birmania. Animadas de un espíritu de transacción, apoyamos ese proyecto de resolución con las referidas enmiendas.

49. El proyecto de resolución presentado por la delegación de Bolivia, con las enmiendas introducidas, está

lleno de esperanzas bien intencionadas. No hay en él una palabra de condenación o de reproche. No hay en él nada a lo que pudiera oponerse nadie en esta Asamblea. Opinamos que sería lamentable y que aumentaría la sensación de desengaño del pueblo de Marruecos el hecho de que la Asamblea General no llegara, por lo menos, a aprobar alguna resolución. Por ello, me permito dirigir un encarecido llamamiento a todas las delegaciones pidiéndoles que apoyen este proyecto de resolución que tenemos ante nosotros para que el resultado de nuestras deliberaciones no sea totalmente estéril.

50. Para concluir, solicito que se vote separadamente sobre cada uno de los párrafos del proyecto de resolución.

51. Sr. TARAZI (Siria) (*traducido del francés*): También yo pido que se vote párrafo por párrafo el proyecto de resolución que figura en el documento A/2526.

52. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Se ha pedido votación nominal sobre cada párrafo del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión [A/2526]. Votaremos ahora sobre el primer párrafo.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar a México.*

*Votos a favor:* México, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, China, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Etiopía, Grecia, Guatemala, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia.

*Votos en contra:* Nicaragua, Panamá, Paraguay, Unión Sudafricana, Bélgica, Chile, Colombia, República Dominicana, Luxemburgo.

*Abstenciones:* Países Bajos, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Costa Rica, El Salvador, Haití, Honduras, Israel.

*Por 41 votos contra 9, y 9 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

53. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Voy a someter ahora a votación el segundo párrafo.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar a la Unión Sudafricana.*

*Votos a favor:* Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, China, Cuba, Dinamarca, Egipto, Etiopía, Grecia, Guatemala, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, México, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia.

*Votos en contra:* Unión Sudafricana, Bélgica, Chile, Colombia, Luxemburgo, Nicaragua, Panamá, Paraguay.

*Abstenciones:* Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del

Norte, Australia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Costa Rica, Checoslovaquia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Países Bajos, Polonia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania.

*Por 36 votos contra 8, y 15 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

54. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Voy a someter ahora a votación el tercer párrafo.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar a Chile.*

*Votos a favor:* China, Checoslovaquia, Dinamarca, Egipto, Etiopía, Grecia, Guatemala, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Noruega, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia.

*Votos en contra:* Chile, Colombia, República Dominicana, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Unión Sudafricana, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, Brasil.

*Abstenciones:* Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Israel, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Canadá.

*Por 35 votos contra 14 y 10 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

55. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Voy a someter ahora a votación el cuarto párrafo del proyecto de resolución.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar a Haití.*

*Votos a favor:* Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Noruega, Pakistán, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Bolivia, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Checoslovaquia, Dinamarca, Egipto, Etiopía, Guatemala.

*Votos en contra:* Honduras, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Grecia.

*Abstenciones:* Haití, Israel, Venezuela, Argentina, El Salvador.

56. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): El resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, 23 en contra y 5 abstenciones.

57. Tiene la palabra el representante del Reino Unido para plantear una cuestión de orden.

58. Sr. CROSTHWAITE (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Deseo sencillamente preguntar si tengo

razón al suponer que ese párrafo no ha quedado aprobado.

59. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Por no haber obtenido la mayoría de dos tercios, ha quedado desechado el cuarto párrafo.

60. Voy a someter a votación el quinto párrafo del proyecto de resolución.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar al Paraguay.*

*Votos a favor:* Perú, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Etiopía, Grecia, Guatemala, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Noruega, Pakistán.

*Votos en contra:* Paraguay, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Bélgica, Chile, Colombia, República Dominicana, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Panamá.

*Abstenciones:* Turquía, Estados Unidos de América, Canadá, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Haití, Honduras, Israel.

*Por 37 votos contra 13, y 9 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

61. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Voy a someter ahora a votación el sexto párrafo.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar a China.*

*Votos a favor:* China, Checoslovaquia, Dinamarca, Egipto, Etiopía, Guatemala, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Noruega, Pakistán, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia.

*Votos en contra:* Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Haití, Honduras, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, Brasil, Chile.

*Abstenciones:* El Salvador, Grecia, Israel, Venezuela, Canadá.

*El resultado de la votación es: 32 votos a favor, 22 en contra y 5 abstenciones.*

*No habiéndose obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda desechado el sexto párrafo.*

62. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre la totalidad del proyecto de resolución.

63. Tiene la palabra el representante de Pakistán para plantear una cuestión de orden.

64. Sr. ZAFRULLA KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Como sólo el preámbulo ha sido aprobado por una mayoría de los dos tercios, y el único párrafo de la parte dispositiva ha sido desechado, estimo que no hay texto que pueda someterse a votación; en efecto, si se votase y aprobase el preámbulo, ello implicaría un absurdo por cuanto no conduciría a nada. Aquellos de nosotros que hemos votado a favor de todas las diferentes partes del proyecto de resolución tomamos nota de que la Asamblea no desea reiterar "su llamamiento para que se reduzca la tensión" ni instar "a que se garantice el derecho del pueblo de Marruecos a tener instituciones políticas democráticas y libres". Esa es la decisión de la Asamblea; no hay nada más sobre qué votar.

65. Sr. ENTEZAM (Irán) (*traducido del francés*): No me propongo emitir una opinión sobre lo que acaba de decir el representante de Pakistán, pero deseo señalar a la atención de Vd., señora Presidenta, el hecho de que si va a someter a votación el conjunto del proyecto de resolución, es decir, los párrafos que restan de dicho proyecto, debería introducirse en ellos pequeñas modificaciones de forma. En efecto, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto no podrían ya empezar con las palabras: "Teniendo presente", "Considerando", "Considerando" y "Reconociendo", sino con las palabras: "Habiendo considerado", "Tiene presente", "Considera", "Considera" y "Reconoce", respectivamente. La redacción original se basaba en el supuesto de que el último párrafo del proyecto de resolución, o sea la parte dispositiva, sería aprobado. Como ha quedado desechado ese párrafo, sería necesario introducir pequeñas modificaciones de forma en el caso de que la Asamblea procediera a votar sobre el proyecto de resolución en su totalidad.

66. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): ¿Presenta esto como proposición el representante del Irán?

67. Sr. ENTEZAM (Irán) (*hablando desde su asiento*) (*traducido del inglés*): Sí, lo presento como proposición si decidimos votar sobre el resto de la resolución. Sin embargo, creo que debe decidirse primero la cuestión planteada por el representante del Pakistán.

68. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Debo decir que estoy en completo acuerdo con las observaciones del representante del Pakistán. Tengo que agregar — no sé si debiera decirlo, pero estoy absolutamente convencida de ello — que la Asamblea se pone realmente en ridículo si se retracta en las mismas cosas que defiende la Carta y a las cuales estamos todos obligados. Pero como esa es la situación, creo que una votación ahora no tendría en absoluto ningún significado.

69. Sr. THORS (Islandia) (*traducido del inglés*): Permítanme sugerir que se someta a votación lo que queda todavía de la resolución. Quiero señalar a la atención de la Asamblea el hecho de que nosotros, en el resto de la resolución, recordamos todavía la decisión previa de la última Asamblea y también que todavía subsiste el párrafo que dice:

"Considerando que los móviles y objetivos de esa resolución tuvieron y tienen el mérito de reconocer la necesidad de desarrollar las instituciones políticas libres del pueblo marroquí."

Finalmente, subsiste todavía el párrafo que dice lo siguiente:

“Reconociendo el derecho del pueblo de Marruecos a una completa libertad de determinación en conformidad con la Carta.”

Creo que estamos obligados a someter eso a votación, y que quedan todavía ciertas expresiones en la resolución que serán de significado para el pueblo de Marruecos y que podrían ser de utilidad para resolver estos problemas. Sugiero por lo tanto que se someta a votación el proyecto de resolución en su conjunto.

70. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Debo señalar a la atención de la Asamblea General el artículo 89 del reglamento, cuya frase final establece que:

“Si todas las partes dispositivas de una proposición o enmienda fueren rechazadas, se considerará que la proposición o enmienda ha sido rechazada en su totalidad.”

En vista de ello, hago mía la opinión del representante del Pakistán.

71. En consecuencia, propongo que pasemos al próximo tema del programa.

72. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el representante de Turquía para plantear una cuestión de orden.

73. Sr. SARPER (Turquía) (*traducido del inglés*): Me permito hacer una pregunta. ¿Ha decidido la Presidenta no someter a votación el proyecto de resolución en su totalidad?

74. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Sí.

75. Tiene la palabra el representante de la URSS.

*El Sr. de la Colina (México), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

76. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Tenemos ahora que encontrar una solución que sea digna de la Asamblea General, que concuerde con los objetivos y principios que deben guiar a la Asamblea General al decidir las cuestiones políticas y, en particular, aquellas que revisten gran importancia política.

77. Invocar, por un artificio de procedimiento, el artículo 89 del reglamento, no es compatible con el principio importante que acabo de recordar ni con la situación en que nos encontramos.

78. Es verdad que el artículo 89 prevé que:

“...Si todas las partes dispositivas de una proposición o enmienda fueren rechazadas, se considerará que la proposición o enmienda ha sido rechazada en su totalidad”.

Pero debo observar que el representante del Irán presentó una enmienda. Como dicha enmienda no ha sido sometida a votación, no se la puede considerar como aprobada ni rechazada. Sólo en el caso de que la enmienda del representante del Irán fuere sometida a votación y rechazada se podría aplicar el artículo 89. Ese artículo habría sido aplicable si no se hubiese propuesto ninguna enmienda. Pero la enmienda del representante del Irán no ha sido sometida a votación; por lo tanto, no se sabe si ha sido rechazada o aprobada. Por consiguiente, es prematuro invocar el artículo 89 del reglamento.

79. Por ello, propongo que se someta a votación la enmienda del representante del Irán, si éste no la

retira. Si la retirase, yo la presentaría a mi vez, en nombre de la delegación de la Unión Soviética.

80. Pido que se someta a votación la enmienda según la cual ha de substituirse la palabra “considerando” por la palabra: “considera”. En cuanto al fondo, esto es perfectamente legítimo y natural, pues esa enmienda no se aparta en nada de las exigencias de la Carta ni de los principios que ella proclama.

81. El negarse a opinar en favor de esa enmienda equivaldría a desconocer ese principio esencial de la Carta, sin el cual no podría resolverse ninguno de los problemas políticos que se le plantean a nuestra Organización en el curso de su trabajo.

82. El PRESIDENTE: Permítaseme hacer una indicación. En vista de lo manifestado por el representante de la Unión Soviética, me permito sugerir que se aplique al presente caso el artículo 82 del reglamento. En relación con el nuevo examen de las proposiciones, este artículo dice:

“Cuando una proposición haya sido adoptada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo en el mismo período de sesiones, a menos que la Asamblea General lo decida así por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Sobre una moción pidiendo un nuevo examen sólo se concederá la palabra a dos oradores opuestos a la moción, después de lo cual será sometida inmediatamente a votación.”

83. Tiene la palabra el representante del Reino Unido.

84. Sr. LLOYD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Creo que estamos llegando a una situación que implica ciertas dificultades. Había entendido que la Presidenta decidía que pasáramos al siguiente punto del orden del día. La sugestión actual me parece ser más bien un medio indirecto de objetar la decisión de la Presidenta.

85. Mi delegación considera que debe prevalecer la decisión de la Presidenta porque está realmente en conformidad con el espíritu de nuestro reglamento y, según creo, con el artículo 82. Cada vez empezada la votación sobre un proyecto de resolución, no es procedente que los representantes continúen a proponer enmiendas según cuál sea el desarrollo de la votación. Creo que esa regla es muy razonable para cualquier Asamblea, y al decir esto no me pronuncio de ninguna manera sobre el fondo de este proyecto de resolución en particular.

86. Me parece que si sentamos este precedente de proponer enmiendas según cómo se desarrolle la votación por separado, vamos entonces a internarnos en laberinto sencillamente espléndido, cada vez que tengamos que votar un proyecto de resolución párrafo por párrafo. El artículo 89, en el cual se basó la decisión de la Sra. Pandit, es absolutamente categórico. Establece que si las partes dispositivas de una proposición han sido rechazadas, se considera rechazada toda la proposición. En este caso particular, según lo entiendo yo, la parte dispositiva ha sido rechazada y por lo tanto, la Presidenta, Sra. Pandit, ha decidido que pasemos al siguiente punto del orden del día. Creo que su decisión se ajusta estrictamente tanto al espíritu como a la letra del reglamento. Pienso, por lo tanto, que debemos aceptar su decisión y pasar al punto siguiente del orden del día.

87. El PRESIDENTE: Me permito hacer notar que a este respecto, me parece que no hay conformidad

con la decisión previa de la Presidencia. Habría entonces que reconsiderar la proposición, y por tanto también habría necesidad de una mayoría de dos tercios.

88. Me permitiré someter a votación la reconsideración de la proposición.

89. Tiene la palabra el representante de la Unión Soviética para plantear una moción de orden.

90. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Deseo pedir al Presidente se sirva aclarar la cuestión de que se trata: ¿sobre qué decisión vamos a votar? Si se trata de la decisión adoptada por la Presidenta, estimo que ya ha sido revocada por el Presidente actual y que ahora nos corresponde votar sobre la decisión de este último. Si votamos por la segunda, habremos votado al mismo tiempo contra la decisión anteriormente tomada por la Presidenta. Nos encontramos ante dos decisiones presidenciales contradictorias: la de la Presidenta y la del Presidente interino. Propongo votar en favor de esta última; será más correcto, pues anula la decisión anterior. En todo caso, conviene puntualizar. Por eso formulo la pregunta: ¿sobre qué votaremos?

91. El PRESIDENTE: En mi opinión, la votación por la reconsideración es totalmente equivalente en este caso, precisamente, a sostener o a rechazar la decisión adoptada anteriormente por la Presidencia.

92. Por consiguiente, no creo que haya en realidad una contradicción entre dos decisiones. A la postre, el resultado es exactamente el mismo.

93. Tiene la palabra el representante de los Países Bajos para plantear una cuestión de orden.

94. Sr. VON BALLUSECK (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Deseo apoyar la sugestión que acaba de hacer el representante del Reino Unido. Creo que la decisión tomada por la Sra. Pandit fué muy acertada pues invocó la última parte del artículo 89. Ahora, tal como lo ha hecho el Sr. Selwyn Lloyd, quiero referirme al artículo 88 que establece en parte lo siguiente:

“Después que el Presidente ha anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación.”

95. La sugestión hecha por el representante de Irán no tenía mucho que ver con el actual proceso de la votación. Era una enmienda de fondo encaminada a cambiar la fórmula del penúltimo párrafo del proyecto original, de modo que en vez de “Reconociendo el derecho del pueblo de Marruecos” dijera “Reconoce el derecho del pueblo de Marruecos”. Esto significaría que este párrafo llegaría a ser la conclusión del proyecto de resolución en vez de ser uno de los párrafos de un preámbulo que conduce a una conclusión diferente y que fué desechada por esta Asamblea.

96. Con el fin de evitar toda esta confusión, encarezco a la Asamblea que nos atengamos prudentemente a la decisión de la primera persona que ha ocupado la Presidencia de esta mañana, la Sra. Pandit; y ya que esta decisión ha sido impugnada, debiéramos someterla a votación.

97. El PRESIDENTA: Tiene la palabra el representante de Irán para plantear una cuestión de orden.

98. Sr. ENTEZAM (Irán) (*traducido del francés*): Aunque en general detesto prolongar un debate, me siento obligado a hacer ciertas aclaraciones, ya que se ha producido este debate debido a la indicación que yo formulara.

99. Se aduce que el reglamento prohíbe plantear una cuestión en el momento en que el Presidente somete a votación una propuesta, lo cual es correcto. Pero también el sentido común es también correcto. Tratemos de comprender la situación y de aplicarle un poco de sentido común. Se ha sometido a votación, párrafo por párrafo, un proyecto de resolución cuya última parte ha sido rechazada. Se iba a someter a votación el conjunto de la propuesta. ¿En qué momento podía formular yo mi indicación? ¿Antes de iniciarse la votación? No, ya que yo pensaba que el último párrafo del proyecto de resolución sería aprobado. Pero, cuando la señora Presidenta estuvo a punto de someter a votación el conjunto del proyecto de resolución, estimé, para que la Asamblea no cayera en ridículo, que lo más aconsejado era sugerir que se cambiase la redacción del último párrafo, convirtiéndolo así en una cláusula de la parte dispositiva de la resolución.

100. Permítaseme que formule ahora una observación. No vamos a oponernos a la decisión tomada por nuestra Presidenta. Al adoptarla la Sra. Pandit, comprendió perfectamente que quedaba rechazada la parte dispositiva del proyecto de resolución. Además, de aceptarse mi propuesta el representante de la Unión Soviética lo ha explicado muy juiciosamente — el último párrafo del proyecto de resolución se convierte en parte dispositiva. Por consiguiente, no corresponde aplicar la decisión de la Sra. Pandit y, en caso de que se acepte discutir mi indicación no significa eso que se vaya contra la decisión de ella, decisión que la Sra. Pandit adoptó antes de abandonar la presidencia y sabiendo que la parte dispositiva quedaba rechazada. En caso de que mi propuesta fuera aceptada, el último párrafo se convertiría en parte dispositiva, concebida en los términos siguientes: “Reconoce el derecho del pueblo de Marruecos a la plena libertad de determinación en conformidad con la Carta”. Es indudable que podrá objetarse diciendo que no se trata de una cláusula dispositiva, pero si se examinan otras resoluciones de la Asamblea General, se verá que entre ellas hay muchas que no han ido más lejos.

101. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para plantear una cuestión de orden.

102. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*). He tomado la palabra para apoyar la declaración que acaba de hacer el representante del Irán.

103. Además, quisiera decir algunas palabras en defensa de nuestro reglamento. Estimo que la interpretación artificial de tal o cual artículo de la Carta o del reglamento puede ser perjudicial, proporcionando un medio de eludir y tergiversar los principios básicos de la Carta, cuando por una u otra razón conviene a tal o cual Potencia.

104. Se invoca el artículo 88 del reglamento. En primer lugar, ese artículo declara que no se debe interrumpir la votación, “salvo para una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación”. Esta última parte de la primera frase del artículo 88 es la que se olvida. ¿Cuál era el propósito de la

intervención del representante del Irán, Sr. Entezam? Era precisamente, encauzar o ayudar a la Presidenta a que encauzara la votación en forma correcta. Se refería ante todo a la manera como se efectuaba la votación. Se trataba de demostrar que no se puede votar sobre el preámbulo solo, sin la parte dispositiva, que no se puede decapitar la resolución y votar en favor del cuerpo de un texto que privado de su cabeza, evidentemente, no tiene vida. Esto se refiere directamente a la votación, y la intervención del Sr. Entezam era conforme con el artículo 88. Se trataba de encontrar una solución que permitiera evitar que la votación se volviera un contrasentido fatal a la dignidad de nuestra Asamblea.

105. Es evidente que esto lo comprendió muy bien nuestra Presidenta, al permitir que el Sr. Entezam no sólo presentara su proposición, sino que además precisara su alcance jurídico. Tuvo perfecta razón al preguntarle: "¿Se trata de una proposición oficial?" El Sr. Entezam confirmó, si recuerdo bien, que presentaba una proposición oficial; por lo demás, en este mismo momento hace una señal de asentimiento. Por lo tanto, no ha habido infracción del artículo 88, ni se podría aseverar que ha sido violado sino recurriendo a la interpretación más estrecha y más formalista, a expensas del buen sentido invocado por el Sr. Entezam y a expensas del respecto debido a los principios fundamentales de la Carta.

106. En fin de cuentas, está demostrado que no se puede someter a votación un proyecto de resolución sin su parte dispositiva. Se presentó en seguida una proposición para que se modificara la parte dispositiva. Ello era natural e indispensable, puesto que un reglamento no puede prever todos los casos que se presentan; en cambio, puede prever los principios fundamentales y la manera cómo deben resolverse las cuestiones, conforme a las tareas esenciales que incumben a la Asamblea. Hay que encontrar una solución. Esa solución consiste, para la Asamblea, en pronunciarse sobre la proposición o la enmienda que no ha sido sometida a votación. Si esa enmienda es rechazada, podrá aplicarse el artículo 89, y eso pondrá término a toda discusión. Pero mientras la enmienda del Sr. Entezam no haya sido sometida a votación, no puede aplicarse el artículo 89.

107. De ahí que, a mi parecer, el Presidente interino tiene perfecta razón al decir que no hay contradicción entre su decisión y la de la Presidenta, porque está persuadido que, si la señora Pandit ocupara el sillón presidencial, debería igualmente someter a votación la enmienda del Sr. Entezam, que ella aceptó como proposición oficial, pero que todavía no ha sido sometida a votación. Por esta razón, estimo que la Asamblea debe pedir al actual Presidente que mantenga su decisión y someta a votación la enmienda del representante del Irán. Así observaremos escrupulosamente el Reglamento y respetaremos los principios de la Carta.

108. Sr. FRANCO Y FRANCO (República Dominicana): Voy a tratar de hacer un poco de luz en esta cuestión.

109. El artículo 89 del reglamento, en su parte *in fine* dice:

"Si todas las partes dispositivas de una proposición o de una enmienda fueren rechazadas, se considerará que la proposición o la enmienda ha sido rechazada en su totalidad".

110. La enmienda del representante del Irán ha sido presentada después de haberse rechazado la proposición

en su totalidad, puesto que de conformidad con el artículo 89, el proyecto de resolución había sido rechazado en su totalidad, al ser rechazada su parte dispositiva. Luego, de ese proyecto de resolución, desde que se produjo la votación por la que se rechazó la parte dispositiva, no había quedado nada, en virtud de lo dispuesto en la parte final del artículo 89.

111. Ahora bien: ¿Se puede enmendar lo que no existe? No. El representante del Irán no podía pedir que se enmiende algo que ya no existía. Lo que él podía hacer era presentar un nuevo proyecto de resolución, y eso con arreglo al reglamento. Si ese proyecto de resolución fuera presentado en conformidad con el reglamento, la Asamblea tomaría al respecto la decisión correspondiente. Pero el punto básico, el punto fundamental y que es tan claro como luz meridiana, es éste: que el proyecto de resolución ha sido rechazado totalmente, porque como lo prevé el artículo 89, la parte dispositiva de ese proyecto ha sido rechazada. Luego de ese proyecto no queda nada. Es, lo que dice el francés: *le néant*. Completamente nada, y no se puede enmendar la nada. Ante la nada, lo que se puede hacer es presentar algo nuevo, si se quiere proceder en conformidad con el reglamento.

112. Considero que la decisión de la Presidenta titular es completamente correcta, y lo que hace el Presidente interino es solamente tratar, como es su deber, de mantener esa decisión de acuerdo con el deseo de la Asamblea. Eso es todo.

113. El PRESIDENTE: De conformidad con el artículo 72 del reglamento, y en vista de que se ha apelado de la decisión de la Presidencia, voy a poner a votación dicha decisión, con el objeto de que la Asamblea determine enseguida lo que considere apropiado.

114. Me permito opinar que el artículo 72 es muy claro y que, en vista de que se ha apelado de la decisión de la Presidencia, debe procederse a votación inmediatamente.

115. Tiene la palabra el representante de Turquía, para plantear una moción de orden.

116. Sr. SARPER (Turquía) (*traducido del inglés*): He tratado varias veces de que usted me viera señor Presidente, no tuve suerte, pero el representante de la República Dominicana acaba de decir lo que yo quería manifestar. Sin embargo, hay otro punto que desearía comprender. No creo que se haya impugnado la decisión. Me permito preguntar quién ha impugnado la decisión y de qué manera.

117. El PRESIDENTE: Creo que lo manifestado aquí por varios representantes, especialmente por el representante de la Unión Soviética, puede considerarse como una apelación de la decisión de la Presidencia, y por eso juzgo que debemos, para no continuar un debate que parece prolongarse demasiado, decidir de una vez este punto, indudablemente preliminar.

118. En conformidad con el artículo 72, someteré a votación inmediatamente la decisión de la Presidencia.

119. Evidentemente, hubo una confusión al respecto, aunque existe la decisión previa sobre la cual no hay absolutamente duda. En vista de eso y de conformidad con el artículo 88, someto a la Asamblea la decisión propuesta por la Sra. Pandit.

120. Tiene la palabra el representante de Irán para una cuestión de orden.

121. Sr. ENTEZAM (Irán) (*traducido del francés*): Señor Presidente, voy a procurar facilitarle su labor y simplificar la votación que va a realizar la Asamblea.

122. Siempre es difícil votar contra una decisión presidencial. Por otra parte, como ya he explicado, la Sra. Pandit, a mi parecer, no había tomado antes de oírme una decisión al respecto. Voy a volver ahora a comentar la proposición de usted. ¿No cree que sería más fácil poner a votación la cuestión de si la Asamblea desea tomar una determinación sobre mi proposición?

123. Por lo demás, no me hago ninguna ilusión y creo que esa proposición será rechazada, pues estoy de acuerdo con usted, Señor Presidente, en reconocer que debe obtener los dos tercios de los votos de los Miembros presentes y votantes.

124. Mi proposición consiste, pues, en someter a votación la cuestión siguiente: ¿Quiere la Asamblea tomar una decisión sobre la enmienda propuesta por la delegación del Irán? Nos encontramos así ante una situación más sencilla y no nos veremos en la obligación de adoptar una actitud respecto a la decisión de nuestra eminente Presidenta.

125. El PRESIDENTE: La situación que tenemos ante la Asamblea, tal como la considero, es de que después de haberse rechazado la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Sra. Pandit decidió en el sentido de que, conforme al artículo 89, la resolución en su conjunto había sido rechazada. Anunció inmediatamente que la Asamblea, por tanto, pasaría al siguiente tema en el programa. El desacuerdo que se ha expresado ahora representa, en realidad, una apelación de esa decisión y es en efecto una solicitud o petición para reconsiderar la decisión adoptada sobre esa resolución. Ahora bien, en vista de lo dicho, desec someter a votación la apelación a la decisión hecha por la Sra. Presidenta Pandit. La decisión es que el proyecto de resolución, en su conjunto, se considera rechazado y que, por lo tanto, la Asamblea debe pasar al estudio del siguiente tema.

Someto a votación la decisión de la Presidencia.

*Por 32 votos contra 11, y 9 abstenciones, prevalece la decisión de la Presidencia.*

*La Sra. Pandit vuelve a ocupar la Presidencia.*

### **La cuestión de Túnez: informe de la Primera Comisión (A/2530)**

[Tema 56 del programa]

*El Sr. Thors (Islandia), Relator de la Primera Comisión, presenta el informe de dicha Comisión (A/2530).*

126. Sr. HANIFAH (Indonesia) (*traducido del inglés*): Como señalé cuando la Primera Comisión examinó la cuestión de Túnez, el momento exige más acción y menos palabras. Ya se han dicho muchas palabras y se ha gastado mucha elocuencia en describir las condiciones deplorables que prevalecen en esa parte del mundo. Además, lo que otros representantes y yo hemos manifestado anteriormente desde esta tribuna sobre la cuestión de Marruecos, es igualmente aplicable al problema de Túnez. Por lo tanto, no quiero abusar de la paciencia de esta Asamblea repitiendo una vez más cuanto ya se ha dicho tantas veces sobre esta materia.

127. Sin embargo, hay un punto relacionado con el problema de Túnez, así como con el de Marruecos, que se debe subrayarlo una y otra vez. Me refiero a la tendencia evidente y cada vez más acentuada de esta Organización a soslayar, por meras razones de conveniencia y oportunidad, los problemas candentes de Asia y Africa. Para ello se recurre a procedimientos y medios variados. Muchas veces se toma como refugio la cláusula de la jurisdicción interna; otras veces se oyen amenazas de no cooperación, e inclusive de boicot de las sesiones de las Naciones Unidas. En uno y otro caso, uno se encuentra con que se hace uso de la cláusula de la jurisdicción interna y del boicot para frustrar cualquier acción constructiva de la Organización.

128. Pero el factor más perjudicial, quizás, para este organismo mundial estriba en que ciertas Potencias ejercen su tremenda influencia en las votaciones, con pleno conocimiento de que dichas votaciones paralizarán a la Asamblea y evitarán que adopte decisiones de gran alcance con respecto a los problemas urgentes que acosan a los continentes de Asia y Africa. Nos parece que se están utilizando cada vez con mayor frecuencia estos procedimientos que mal pueden llamarse democráticos para frustrar la voluntad de la mayoría de esta augusta Organización. Lo más lamentable es que se recurre a estos procedimientos para cerrar el camino a la transición pacífica de los pueblos de un estado de subyugación al de libertad democrática e independencia.

129. ¿Cuáles son las reivindicaciones del pueblo de Túnez? Túnez trata hoy día de reafirmar su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de todas las naciones grandes y pequeñas. Desea establecer condiciones democráticas bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional. Túnez desea promover, en interés de su pueblo, el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad. Estos son los fines consagrados en nuestra Carta que nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas, hemos resuelto realizar mediante la unión de nuestros esfuerzos. Tenemos ahora la responsabilidad colectiva de una opción entre cumplir nuestros compromisos o dejar que la Carta se convierta en una simple colección de hermosas y nobles frases.

130. A este respecto, me permito añadir que la solución no está en la revisión de la Carta. Porque si existe un deseo de eludir el cumplimiento de las obligaciones morales — aun recurriendo a prácticas anti-democráticas — siempre se encontrarán excusas para ello, por muchas revisiones que se hayan hecho. El éxito de esta Organización en el logro de sus elevados y nobles propósitos no puede medirse solamente por las palabras inscritas en nuestra Carta; puede medirse por la voluntad de cada uno de los Estados Miembros de abandonar cualesquiera otras consideraciones que no sean la razón y la justicia en la apreciación del fundamento de cada problema.

131. En lo que atañe a la cuestión de Túnez, mi delegación sigue creyendo que deberían adoptarse medidas más constructivas que las previstas en el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión. Pero, como en el caso de Marruecos, creemos que es preferible aprobar este proyecto de resolución a que no se tome ninguna decisión. El proyecto de resolución está redactado en términos mesurados y razonables y

podría, por lo tanto, merecer el apoyo de la gran mayoría de los Estados Miembros aquí representados. Particularmente, aquellas delegaciones que han abrigado alguna duda sobre la competencia de la Asamblea para tratar este asunto, no deberían encontrar a juicio de mi delegación, dificultad alguna para apoyar las recomendaciones de la Primera Comisión.

132. El preámbulo — en que la Asamblea expresa el deseo de que se mantengan relaciones normales entre Francia y Túnez basadas en el principio de la igualdad de derechos de las naciones grandes y pequeñas, y reafirma su convicción en los derechos legítimos del pueblo tunecino a la libre determinación y al gobierno propio de conformidad con la Carta — no podrá ciertamente ofender a nadie. En su parte dispositiva, el proyecto de resolución se limita a recomendar que se adopten las medidas necesarias para que el pueblo de Túnez alcance su plena soberanía e independencia. Además, la Asamblea pide al Secretario General que le presente un informe sobre la cuestión de Túnez en el noveno período de sesiones.

133. Mi delegación tiene la esperanza de que nadie vacilará en reafirmar estos derechos fundamentales. En interés del mundo entero, apoyemos y ayudemos al pueblo de Túnez en su progreso hacia la libertad democrática y la independencia.

134. Sr. ABDEL-RAZEK (Egipto) (*traducido del francés*): No voy a entrar ahora en todos los detalles de la cuestión de Túnez. Lo hice ya detenidamente en la Primera Comisión. Me bastará repetir aquí que la resolución 611 (VII), aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre 1952, no ha sido aplicada aún, que continúa la tirantez en Túnez y que el Gobierno francés no ha entablado aún negociaciones con los verdaderos representantes del pueblo tunecino, sino que ha preferido imponer a su Alteza el Bey y a su pueblo reformas que no tienen por objeto permitir que el pueblo de Túnez alcance su independencia, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, sino que tienden más bien a reforzar el principio de la soberanía y a proteger más que nunca los derechos y privilegios de los colonos franceses.

135. En repetidas ocasiones, después de haber dado pruebas de buena voluntad en el sentido de verdaderas reformas, el Gobierno francés ha tenido en seguida que sufrir la influencia de los residentes franceses y que adoptar su política colonialista, incompatible con los principios de la Carta y con los dogmas del pueblo francés y de la Constitución francesa, que consagran el derecho de los pueblos a la independencia y a la libre determinación y a vivir como corresponde a la dignidad humana.

136. En nombre de todos esos principios sagrados, apelamos hoy día al pueblo francés y al Gobierno de Francia para que apliquen los principios que han proclamado y satisfagan las aspiraciones nacionales del pueblo tunecino, que ha sacrificado su sangre y sus recursos para socorrer a Francia en las horas más sombrías de la segunda guerra mundial.

137. Por consiguiente, apoyamos el proyecto de resolución aprobado por la Primera Comisión, el cual, sin condenar en modo alguno a Francia, recomienda que se tomen todas las medidas necesarias para asegurar al pueblo de Túnez la consecución de su derecho a la plena soberanía y a la independencia. Ese proyecto de resolución no hace, pues, sino proclamar principios consagrados por la Carta de las Naciones Unidas, y

deseamos verlo aprobado por la gran mayoría de la Asamblea General.

138. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Mi delegación apoya el proyecto de resolución sobre Túnez como apoyó el proyecto correspondiente a Marruecos. Así, pues, cuanto digamos refiriéndonos a este proyecto que versa sobre Túnez será igualmente aplicable a aquel sobre Marruecos. Mi delegación considera que este proyecto guarda conformidad con los principios de la Carta y que, además, su tenor concuerda con la política de Francia, tal como la expuso aquí en el séptimo período de sesiones [392a. sesión plenaria] el Ministro de Relaciones Exteriores de ese país, Sr. Robert Schuman. Creemos asimismo que la resolución aportará cierta utilidad en la evolución futura de la situación.

139. La cuestión de Túnez, como la de Marruecos, ha sido discutida en dos períodos sucesivos de la Asamblea General. A decir verdad, ambas cuestiones fueron discutidas en cierta medida por el Consejo de Seguridad, donde estos problemas nunca franquearon la barrera de la jurisdicción interna. Debido a ello, nunca se incluyeron oficialmente estas cuestiones en el orden del día de dicho Consejo; pero fueron discutidas en la Primera Comisión, aunque el debate en este órgano enfocó solamente la cuestión de la competencia. Por lo tanto, hasta este momento, el punto crucial del problema es, en realidad, el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, que se refiere a la jurisdicción interna.

140. No es mi propósito en este momento renovar las discusiones sobre este punto. En la Comisión se expusieron ya los argumentos jurídicos que demuestran que las cuestiones de Túnez y de Marruecos se hallan dentro de la competencia de las Naciones Unidas. Mi delegación hace suyo este razonamiento. Me permitiría añadir hoy que, a juicio de mi delegación, existe otra consideración que quizá es aún más importante que las consideraciones de carácter jurídico.

141. Estimamos que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, este concepto de "lo interno", como opuesto a "lo internacional", está cambiando de sentido. Antiguamente, "lo internacional" se limitaba a las relaciones entre los Estados soberanos independientes. Bajo la Carta de las Naciones Unidas, "lo internacional" incluye también las relaciones entre los pueblos. Por lo tanto, "lo internacional" significa no sólo relaciones entre Estados, sino también relaciones entre pueblos. Si la cuestión de Túnez fuera una cuestión, digamos, entre Borgoña y Provenza o entre París y Marsella, yo no vacilaría en admitir que se trata de una cuestión de jurisdicción interna y que por lo tanto se halla fuera de la competencia de la Asamblea General. Pero no creo que haya nadie que pretenda sostener que el pueblo de Túnez o el pueblo de Marruecos forma parte del pueblo de Francia, o viceversa. Por lo tanto, basándome en este razonamiento, considero que existe una razón más para que las Naciones Unidas examinen esta cuestión.

142. En lo pasado se han planteado cuestiones similares. En el siglo XIX, toda la Europa sudoriental se encontraba en una situación más o menos semejante a la que existe hoy día en Túnez y Marruecos. Dos grandes imperios, el Imperio Otomano y el Imperio Austrohúngaro, pretendieron siempre, con respecto a las cuestiones relativas al sudeste de Europa durante el siglo XIX, que los problemas de esa región correspondían a su respectiva jurisdicción interna. Esos

imperios podían invocar tratados en apoyo de sus pretensiones. Pero en última instancia, los acontecimientos hicieron que aquellos problemas dejaran de ser problemas internos. Esos problemas fueron la causa de guerras; algunas de ellas, guerras internacionales, guerras mundiales; y otras, guerras por la independencia.

143. Por lo tanto, habida cuenta de la experiencia del pasado y teniendo presentes los principios de la Carta, considero que no deberíamos atenernos a prácticas que en lo pasado han resultado ser inoperantes. Creo que las Naciones Unidas deben prestar un servicio — tratar de prestar un servicio — resolviendo los problemas coloniales que aun existen, por un procedimiento que sea mejor que el adoptado en el siglo pasado.

144. Por esta razón, y esto es importante para mi delegación, hemos apoyado este proyecto de resolución en la Comisión y ahora volveremos a apoyarlo en la Asamblea General.

145. Sr. ZAFRULLA KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Como lo dice el informe de la Primera Comisión, el proyecto de resolución presentado por 13 Potencias, entre ellas Pakistán, proponía que se hicieran tres recomendaciones, de las cuales solamente la primera obtuvo la aprobación de la Comisión. Las otras dos, referentes “al actual estado de ley marcial y a todas las demás disposiciones de excepción aplicadas en Túnez”, a la liberación de los presos políticos y al restablecimiento de las libertades públicas; y la propuesta de que se emprendiesen “sin demora negociaciones con representantes de un gobierno de Túnez establecido por medio de elecciones libres, celebradas a base de sufragio universal y rodeadas de las necesarias seguridades de libertad”, fueron rechazadas. En consecuencia, la parte dispositiva del proyecto de resolución sometido ahora a la consideración de la Asamblea, recomienda “que se tomen todas las medidas necesarias para asegurar al pueblo de Túnez la consecución de su derecho a la plena soberanía y a la independencia”.

146. Pero, teniendo en cuenta los resultados de la votación celebrada en la Comisión, y considerando además lo ocurrido en el caso de Marruecos, en que todo lo expresado en el proyecto de resolución que aprobó la Comisión era axiomático, no creemos que este proyecto de resolución sobre Túnez sea aprobado por la Asamblea. Teniendo en cuenta, como dije, lo ocurrido en el caso de Marruecos, se podría adoptar una actitud de mordacidad o de sarcasmo; pero esto no conduciría a nada. Como hemos dicho y repetido cuantas veces se han discutido estas cuestiones en la Comisión o en sesión plenaria de la Asamblea, nuestro deseo es que estas cuestiones se resuelvan amistosamente, no sólo en interés de los pueblos de Marruecos y Túnez, no sólo en interés del pueblo de Francia, sino también en interés de la paz internacional y del bienestar de la humanidad toda.

147. Por el momento, bajo la influencia de la harto decepcionante decisión que se acaba de adoptar sobre Marruecos, cabría pensar que sería inútil pedir a la Asamblea que tome una decisión en el caso de Túnez que, de ser llevada a la práctica pudiera ayudar a resolver este problema. No seguiremos ese camino en cuanto a la votación. En la Comisión, aceptamos que quedasen rechazadas la segunda y tercera recomendaciones contenidas en nuestro proyecto de resolución. Votaremos con espíritu consecuente en la Asamblea;

pero antes de dar nuestro voto deseamos manifestar con respecto a todas estas cuestiones — y deseamos hacerlo con la mayor solemnidad — que esta Asamblea, con su decisión, no hace sino revelar el estado en que se encuentra el espíritu colectivo. Ello no quiere decir que el espíritu colectivo vaya en todas las cuestiones en la buena dirección, ni que la indicación de la dirección seguida decida la cuestión.

148. La Asamblea no ha adoptado resolución alguna sobre Marruecos. En verdad, ello afecta muy poco a la situación real existente. Esto no significa que terminará la lucha en Marruecos; no significa que los marroquíes no alcanzarán su libertad, ni que el principio de la dominación de una parte de la humanidad por otra se convierta por esa causa en un principio benéfico. Significa sólo que desgraciadamente existe aún una gran divergencia entre nuestras palabras y nuestros hechos. Mientras esta divergencia continúe existiendo, nuestros problemas se acumularán sin resolverse. Si nos pusiéramos a observar la historia de estas cosas, tendríamos que afirmar que la libertad, el mayor don concedido por Dios al hombre, debe de haber sido objeto de abusos para habérsela perdido; y que, por lo tanto, el pueblo que abusa de su libertad, en última instancia, se pierde a sí mismo y debe sufrir un período de sufrimientos y penitencia para volver a ganarla.

149. Pero esto es solamente un aspecto de la cuestión, y no debe llevarnos a pensar que actúan rectamente los que, mediante la fuerza o el engaño, despojan a los pueblos de su libertad. Se trata solamente de un ejemplo de la verdad del dicho árabe según el cual quien ha abusado de su poder, llega con el tiempo a verse oprimido por alguien que a su vez abusa también de su poder. Si estas cuestiones siguen sin solución, y si no se les pone remedio voluntariamente acaban por encontrar remedio por la fuerza. Si no aprovechamos la oportunidad que nos dé la Providencia para hacer el bien, seguro es que al final, con o sin resoluciones, tendremos que sufrir el castigo. Se nos ha enseñado que Dios dice: “Si la humanidad o partes de ella usan benéficamente de Mi generosidad, la multiplicaré. Pero si hacen mal uso de ella, Mi castigo será también muy duro”.

150. Muy por encima de esta Asamblea, de este Consejo o de esta Organización, hay Alguien que rige el universo. Si obramos conforme a la voluntad de ese que, para algunos de nosotros, es Ser Superior y para otros un poder, nuestra acción será beneficiosa. Si no la hacemos, habremos de atenernos a las consecuencias. El más vivo anhelo del Pakistán es que estas luchas ya iniciadas — que, independientemente de lo hagamos lo que hagamos, cualesquiera que sean las resoluciones que aprobemos o rechacemos, sólo pueden tener un fin — no prosigan destructivamente, y que no nos neguemos a extender la mano amiga a esos pueblos. Es nuestro deber abrir las puertas de la esperanza a esos pueblos, no sea que ellos, en su desilusión y su amargura, abran sus corazones a los consejos de la desesperación y emprendan caminos desesperados.

151. Podemos congratularnos de haber ayudado a Francia al no aprobar ninguna resolución sobre Marruecos, y Francia puede sentirse feliz de ello. Podríamos decir que por ello no han de figurar en nuestros textos tal o cual palabra. Estamos librando nuevamente una lucha verbal, pero el anhelo de libertad e independencia que se ha despertado en el corazón de un pueblo será realizado. Si el hecho de no haber aprobado

una resolución no hace sino cerrar el camino a ese anhelo, estaremos abriendo las puertas a la violencia y tendremos que sufrir las consecuencias. Deberíamos estar aquí para promover lo que todos nosotros hemos ratificado con nuestra firma, esto es, el derecho a la libre determinación de los pueblos. No estamos aquí para decir una cosa y hacer otra, buscando esta o aquella pantalla. Como he dicho antes de ahora, cuando lo que se discute aquí es el proceso de un Cardenal, entonces el párrafo 7 del Artículo de la Carta no opone ningún obstáculo al debate. Pero las mismas delegaciones que sostuvieron apasionadamente que ese asunto era de carácter internacional y que debía ser debatido aquí, sostienen hoy que el párrafo 7 del Artículo 2 impide que se discuta la cuestión de la libertad y la libre determinación de un pueblo. Créanme: no hay nada, por insignificante que parezca a nuestros ojos, que deje de tener sus consecuencias, buenas o malas. Hagamos lo que hagamos aquí, tendremos que hacer frente a las consecuencias.

152. Repito una vez más que mi delegación apoyará este proyecto de resolución, no porque merced a él

se alcance lo que creemos ya es tiempo de que se consiga, no porque mediante él aun en el caso de ser aprobado, se vaya a persuadir a Francia de que proceda como debe y como desde hace tiempo debió haber procedido; sino porque todavía abrigamos la esperanza y el anhelo de no tener que refugiarnos en la desesperación. Mi delegación lo apoyará en la esperanza de que con él se lograrán resultados positivos; de que este es, por lo menos, el único modo beneficioso de alcanzarlos.

153. Si no apoyáramos el proyecto de resolución, tendríamos que decir a los pueblos de Marruecos y de Túnez: "nada podemos hacer por vosotros; seguid adelante y haced lo que podáis" y no creemos que haya llegado el momento de hacer eso. Por lo tanto, y considerando que ello es lo menos que podemos hacer en ayuda de estos pueblos, lo menos que podemos hacer para ayudar a Francia y lo menos que podemos hacer para mantener viva la esperanza en sus corazones, para que no se dejen arrastrar a la desesperación, apoyaremos este proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.